

das, se precisará un informe de los Servicios Veterinarios Municipales, los cuales, llevarán el control higiénico-sanitario de éstas.

Capítulo V

De la experimentación con animales

Artículo 19.

El trato a los animales utilizados en laboratorios de experimentación, queda regulado por el Real Decreto número 223/88. La experimentación con animales se regirá por la normativa europea vigente sobre el tema, siempre que haya sido ratificada o acogida a través de disposición legislativa por el Estado español, mediante el oportuno acuerdo del Consejo de Ministros o correspondiente tramitación parlamentaria.

Capítulo VI

Sanciones

Artículo 20.

Con independencia de lo que dispone el artículo 7, la infracción de lo que establece esta Ordenanza, será sancionada con multa dentro de los siguientes límites:

a) Las infracciones de los artículos 2, 5, 8.1, 9, 14.5, 18 y 19 se considerarán como faltas muy graves y se sancionarán con multa entre 12.000 y 25.000 pesetas.

b) El incumplimiento de los artículos 4, 5 y 10 será considerado como falta grave y se sancionará con multa entre 5.000 y 12.000 pesetas.

c) El incumplimiento de los demás artículos será considerado como falta leve y se sancionará con multa hasta 5.000 pesetas.

Molina de Segura, 3 de octubre de 1994.— El Alcalde, José Cruzado Quevedo.

Número 13125

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la delimitación de una unidad de actuación a segregarse de la Unidad II del Estudio de Detalle de Puente Tocinos y determinación de su sistema de gestión

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 28 de julio de 1994, ha aprobado definitivamente la delimitación de una unidad de actuación, a segregarse de la Unidad II del Estudio de Detalle de Puente Tocinos, así como la aplicación del sistema de compensación para su desarrollo urbanístico.

Acuerdo contra el que podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al

contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como cualquier otro recurso que tengan por pertinente.

Murcia, 16 de agosto de 1994.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 13131

CARTAGENA

Anuncio de concurso

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1994, ha acordado convocar concurso público para la adjudicación de los puestos números 2, 4, 13 y 18 del Mercado de Gisbert, dedicados los números 2 y 4 a la venta de frutas y verduras, y los números 13 y 18 a la venta de pescados, y aprobar el Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir dicho concurso.

En cumplimiento del citado acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, el pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Mercados por un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Asimismo, se convoca el referido concurso en la forma dispuesta por la Normativa Reguladora de la Contratación de las Corporaciones Locales, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de Condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a un nuevo anuncio de esta convocatoria.

Objeto del concurso: La adjudicación de los puestos número 2, 4, 13 y 18 del Mercado de Gisbert.

Plazo: Diez años, contados a partir de la formalización del contrato en documento administrativo.

Tipo de licitación: Vendrá determinado por el canon mensual establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios Públicos, que es el siguiente:

Puesto número 2	7.860 pesetas.
Puesto número 4	7.860 pesetas.
Puesto número 13	13.886 pesetas.
Puesto número 18	10.067 pesetas.

Proposiciones: Se harán en la forma e irán acompañadas de los documentos que se indican en la Base 8-B) del Pliego de Condiciones.